En sabado diez y ocho dias de mayo del año sobre dicho este dia
fueron ayuntados en cabildo en la casa de la abdiencia del Rey nuestro señor
los muy magnificos señores Juan Ruiz de Alcaraz y Alonso Fernandez
de Lorca y Diego Fernandez de Molina y Juan Ruiz de Alcaraz
el mozo y Alonso Fernandez de Lorca el mozo y Diego Fernandez de Molina
el mozo caballeros jurados de esta dicha ciudad de Murcia y por ante mi
Alonso Perez escribano del dicho cabildo y estando en el dicho cabildo
el dicho señor Juan Ruiz de Alcaraz el mozo dixo que por quanto
el dicho señor Juan Ruiz de Alcaraz el viejo su padre es ido por procurador
de esta ciudad a la villa de Valladolid donde la corte del Rey nuestro señor
reside y para ello le fueron dadas sus cartas de creencia y poderes
bastantes segun mas largamente en ellas se contiene y para que
pueda mejor negociar y tratar los negocios que esta ciudad tiene
con su alteza y con los señores de su consejo y con los demas
oficiales de su casa y corte y chancilleria que en la dicha villa
de Valladolid residen y para que pueda pedir y suplicar y
requerir y consentir y apelar y suplicar y hacer todas las
otras cosas que el dicho su padre podria hacer presente siendo
que para todo lo susodicho y para cada cosa y parte de ello
le da su poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias
anexidades y conexidades segun que el dicho su padre lo tiene
dado y otorgado segun que mas cumplidamente en la dicha
su carta de poder se contiene la cual dicha carta de poder
el dicho Juan Ruiz de Alcaraz el mozo presento en el dicho
cabildo ante mi el dicho escribano y ante los testigos de
yuso escriptos y pidio a mi el dicho escribano que la
leyese y asentase en el libro de los cabildos de esta
ciudad para que en todo tiempo haga fe y sea
guardada y cumplida segun que en ella se contiene
la cual dicha carta de poder es del tenor siguiente

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Juan Ruiz de Alcaraz
el viejo vecino de la ciudad de Murcia estando enfermo de mi cuerpo
y sano de mi juicio y entendimiento natural segun que Dios nuestro
señor me lo quiso dar y temiendo la muerte que es cosa natural
a todo hombre que nace y queriendo antes que a ella venga
ordenar y mandar mi testamento y ultima voluntad segun que
mejor y mas cumplidamente puedo y debo de derecho
para lo cual todo que dicho es y para cada cosa y parte de ello